

Núm. y año del exped.

Referencia

## **DENOMINACIÓN**

**ACUERDO DE 16 DE MAYO DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE COMEDOR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.**

## **PROPUESTA**

Se propone la adopción por el Consejo de Gobierno del siguiente Acuerdo:

Autorizar a la Agencia Pública Andaluza de Educación para la contratación de la concesión del servicio público de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, por un importe global de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.228.328,47 €).

Esta propuesta se formula al amparo de lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOJA núm. 248, de 29 de diciembre de 2016).

Elévese al Consejo de Gobierno  
Sevilla, a 16 mayo de 2017  
LA CONSEJERA,

Adelaida de la Calle Martín.

## **EXPOSICIÓN**

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, establece el comedor escolar como una de las medidas para facilitar la conciliación familiar, escolar y laboral. Los centros docentes públicos autorizados por el Plan de Apertura de Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, prestarán servicio de comedor para los/as alumnos/as de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria. El horario destinado a este servicio será de hasta dos horas a partir de la finalización de la jornada lectiva de la mañana. Funcionará durante todo el curso escolar de lunes a viernes, y adaptándose al calendario escolar, que para cada centro, autorice oficialmente su correspondiente Delegación Territorial.

Por otra parte, el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía recoge en su *Artículo 64. Acciones de refuerzo de la alimentación infantil en los centros docentes públicos de Andalucía*. Con independencia de las bonificaciones reguladas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y con el objeto de atender las necesidades de alimentación básicas de las personas menores en Andalucía que se encuentren en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo recogido en el Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria, por la Consejería competente en materia de educación se proporcionará refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria que dispongan de servicio de comedor escolar. Dicho refuerzo consistirá en proporcionar además del almuerzo, el desayuno y la merienda, de tal forma que se garanticen tres comidas diarias. A tal fin la Consejería competente en materia de servicios sociales articulará los protocolos necesarios para determinar las personas a las que se garantice esta prestación, siendo necesario un Informe de los Servicios Sociales Comunitarios correspondiente al ámbito territorial del respectivo Centro Educativo, en los términos definidos en el citado protocolo

La Orden de 26 de agosto de 2013, por la que se delegan competencias en materia de contratación en la persona titular de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos establece que se delegan en la persona titular de la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para contratar en relación con la gestión del refuerzo en la alimentación infantil en los colegios públicos de educación infantil y primaria previsto en el artículo 48 del Decreto-ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

A la vista de todo ello, el presente contrato se organiza conforme a las competencias adquiridas por esta Agencia Pública conforme al artículo 5.3 m) del Decreto 219/2005, de 11 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos y la Orden de 26 de agosto de 2013 antes referida.

Las necesidades de contratación se establecen a través de un contrato de concesión de servicio público sujeto a regulación armonizada mediante un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación para prestar la concesión del servicio público de comedor escolar en los centros docentes públicos andaluces dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y para prestar el refuerzo de la alimentación (desayuno y merienda) del alumnado cuyas familias se encuentran en aquellas situaciones sociales definidas anteriormente. Esta última prestación consistirá en la elaboración y distribución diaria de la merienda y del desayuno del día siguiente, en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria hasta su consumo por los usuarios.

Para la cobertura de estas necesidades se ha estimado un presupuesto total basado en las necesidades determinadas y autorizadas conforme a la *Orden de 3 de Agosto de 2010 por la que se regulan los servicios complementarios de la enseñanza de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares en los centros docentes públicos, así como la ampliación de horario*, por la Dirección General de Planificación y Centros estableciéndose un presupuesto de licitación adecuado a los precios del mercado y conforme a los convenios colectivos de referencia para la correcta ejecución de la prestación.

La presente contratación está fraccionada en 129 lotes, de los que 99 lotes corresponden al sistema de cocina de catering, considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente y 30 lotes de cocina in situ. El objeto de la licitación es susceptible de división para un mayor utilización y/o gestión por separado, siendo por tanto conveniente para el interés general y actuaciones de seguimiento y control del contrato. En cada uno de ellos especifica el número de centros para la concesión del servicio público de comedor, el número de usos estimados por centro para los dos años de duración del contrato y la bonificación media ponderada de cada centro.

La tramitación de este expediente implica un gasto global de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (58.228.328,47 €).

#### **DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS**

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa
- Diligencia de existencia de crédito
- Acuerdo de inicio del expediente de contratación
- Informe de Servicios Jurídicos
- Informe previo de control financiero

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 5 de mayo de 2017  
El Director de Servicios a la Comunidad  
Educativa

Fdo.: Luis Arturo Azorit Jiménez.

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 5 de mayo de 2017  
El Director General de la Agencia Pública  
Andaluza de Educación

Fdo. Juan Manuel López Martínez